

Jurado de Selección Universitaria del Distrito Universitario de Sevilla: Don Manuel Cubero Urbano, por delegación de don Miguel A. Pino Menchén, Consejero no ejecutivo de la Junta de Andalucía.

Orden de 16 de junio de 1980, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo Permanente sobre nombramiento de representante del Ente preautonómico andaluz en la Comisión Central de Urbanismo.

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su sesión ordinaria de 8 de febrero de 1980, tomó el acuerdo de nombrar al representante del órgano de gobierno del Ente preautonómico andaluz, en la Comisión Central de Urbanismo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 1.543/78, de 2 de junio, en relación con los artículos 30 a 34 del Real Decreto 698/79, de 13 de febrero, normativa en la que se prevé la incorporación, con voz y voto al Pleno de dicha Comisión, de un representante de cada uno de los Entes preautonómicos a los que se hayan transferido competencias en materia de Urbanismo.

Dado que la Comisión Central de Urbanismo es el órgano superior de carácter consultivo en materia de planeamiento y urbanismo, con una amplia serie de competencias determinadas en los artículos 211 y concordantes de la Ley del Suelo, se hace necesaria la publicación del acuerdo anteriormente citado.

En su virtud, y ejercitando las atribuciones que me confiere el artículo 11 en concordancia con el artículo 35.1 c) del Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía,

ORDENO :

Publíquese en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" el acuerdo anexo adoptado por el Consejo Permanente el día 8 de febrero de 1980 y relativo al nombramiento como representante de la Junta de Andalucía en la Comisión Central de Urbanismo de don Jaime Montaner Roselló, Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 1980.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

A N E X O

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su sesión ordinaria de 8 de febrero de 1980, acordó nombrar representante del órgano de gobierno del Ente preautonómico andaluz en el Pleno de la Comisión Central de Urbanismo, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a don Jaime Montaner Roselló, Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía.

Orden de 16 de junio de 1980, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por la que se dispone la publicación de diversos acuerdos del Consejo Permanente sobre nombramientos de Interventores Delegados de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en sus reuniones de 8 de febrero y 12 de mayo de 1980, tomó, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, diversos acuerdos sobre nombramientos de Interventores Delegados de la Intervención General de la Junta.

Dada la índole de las funciones a desempeñar por dichos funcionarios en relación con el Ente preautonómico andaluz, y teniendo en cuenta la dependencia de la Intervención General de la Junta prevista en el artículo 21 del Reglamento de Régimen Interior, se hace precisa la publicación de dichos acuerdos.

En su virtud, y ejercitando las atribuciones que me confiere el artículo 11 en concordancia con el artículo 35.1 c) del Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía,

ORDENO :

Publíquese en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" los acuerdos anexas tomados por el Consejo Permanente los días 8 de febrero de 1980 y 12 de mayo del mismo año, respectivamente, relativos a nombramientos de Interventores Delegados de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 1980.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

A N E X O S

1.º El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su sesión ordinaria de 8 de febrero de 1980, acordó, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, nombrar con efectos desde el día 11 de febrero de 1980 a don Manuel Toribio Lemes, Depositario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, perteneciente al Cuerpo de Interventores de Administración Local, Interventor Delegado de la Intervención General de la Junta de Andalucía en Sevilla.

Desempeñará las funciones que la Intervención General, con el conforme del Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, le deleguen en relación con Presidencia y las Consejerías de Interior, Política Territorial e Infraestructura y Cultura, así como en los demás servicios que, administrándose en Sevilla, se le encomienden e, igualmente, para otras funciones que pudieran delegarse y, en especial, intervendrá los gastos y pagos que origine la campaña del Referéndum.

Dicha Intervención dependerá funcionalmente de la Intervención General de la Junta, que según el artículo 21 del Reglamento de Régimen Interior depende del Consejero de Economía, sin perjuicio de su dependencia del Presidente, figurando la Intervención Delegada adscrita a Presidencia.

Las funciones de esta Intervención delegada se ejercerán en jornada de tarde y el nombramiento quedará condicionado a la aceptación formal por parte de dicho funcionario.

2.º El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su sesión ordinaria de 12 de mayo de 1980, adoptó, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, el siguiente acuerdo:

Es absolutamente imprescindible aprobar el nombramiento de Interventores Delegados en los distintos Departamentos de la Junta, con el objeto de fiscalizar los actos de la administración de la misma que den lugar al reconocimiento de derecho y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos de la Junta, con el fin de asegurar que la administración de los mismos se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 10 y 16, c) del Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía, se acuerda, con carácter provisional y hasta tanto no se disponga de criterios generales de organización administrativa de la Junta, nombrar a don José del Cerro Gabarro, Interventor de la Excm. Diputación Provincial de Granada, como Interventor Delegado de la Intervención General de la Junta en la Consejería de Medio Ambiente, desempeñando las funciones que la Intervención General, con el conforme del Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, le delegue en relación con dicha Consejería e, igualmente, la intervención de todas las delegaciones territoriales o provinciales de las distintas Consejerías de la Junta que operen en la provincia de Granada, en coordinación con los respectivos Interventores Delegados de cada Consejería, salvo en las materias que se reserven a la Intervención General.

Dicha Intervención dependerá de la Intervención General de la Junta, que según el artículo 21 del Reglamento de Régimen Interior depende del Consejero de Economía, sin perjuicio de su dependencia del Presidente, figurando la intervención que se crea y cubre con el funcionario que se propone, adscrita al Iltmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente.

Las funciones de esta Intervención delegada se ejercerán en jornada de tarde y el nombramiento quedará condicionado a la aceptación formal por parte de dicho funcionario.

Igualmente, por los mismos motivos y en las mismas condiciones, se acuerda nombrar a don Juan Nebreda Fuentes, Interventor accidental de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, como Interventor Delegado de la Intervención General de la Junta en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, desempeñando igualmente la intervención de todas las delegaciones territoriales o provinciales en las distintas Consejerías de la Junta en la provincia de Cádiz, así como se acuerda nombrar a don Angel Esteban Rodríguez, Viceinterventor de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, como Interventor Delegado de la Intervención General de la Junta en la Consejería de Sanidad y Seguridad Social, desempeñando, igualmente, la intervención de todas las delegaciones territoriales o provinciales de las distintas Consejerías en la provincia de Jaén.

Orden de 16 de junio de 1980, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo Permanente sobre Retribuciones de cargos políticos o de libre designación para el año 1980.

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su reunión de 16 de junio del presente año, tomó, a propuesta de la Comisión Superior de Personal, un importante acuerdo en materia de retribuciones para cargos políticos o de libre designación para el año 1980.

Aunque dicho acuerdo no tiene el carácter de norma general, el principio de transparencia en la actuación administrativa hace muy conveniente su publicación.

En su virtud, y ejercitando las atribuciones que me confiere el artículo 11 en concordancia con el artículo 35.1 c) del Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía,

ORDENO:

Publíquese en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" el acuerdo anexo tomado por el Consejo Permanente el día 16 de junio de 1980, relativo a retribuciones para el año 1980 de los cargos políticos o de libre designación.

Sevilla, 16 de junio de 1980.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

A N E X O

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su sesión ordinaria de 16 de junio de 1980, acordó aprobar las propuestas de la Comisión Superior de Personal, que a continuación se transcriben, sobre retribuciones de cargos políticos o de libre designación para el año 1980.

Retribuciones de cargos políticos o de libre designación de la Junta de Andalucía para el año 1980.

1.—Antecedentes y situación actual.

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su reunión de 9 de julio de 1979, fijó las asignaciones mensuales a percibir por el Presidente de la Junta, los Consejeros ejecutivos y no ejecutivos, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos.

Mientras que para el Presidente de la Junta y los Consejeros se fijaron asignaciones mensuales en concepto de gastos de representación, para los restantes cargos de libre designación se establecieron los siguientes sueldos mensuales:

| | |
|--|---------------|
| — Viceconsejeros | 140.000 ptas. |
| — Directores Generales | 130.000 ptas. |
| — Secretarios Generales Técnicos | 110.000 ptas. |

Las observaciones a formular sobre los cargos políticos incluidos en este apartado son las siguientes:

— Hay Secretarios Generales Técnicos que vienen percibiendo 130.000 pesetas mensuales en concepto de sueldo, al haber sido nombrados "con el rango de Director General".

— No fueron contemplados en el acuerdo del Consejo Permanente de 9 de julio de 1979 los Subdirectores Generales, Directores Territoriales y Delegados Provinciales, que en definitiva son también cargos de libre designación. En la actualidad vienen percibiendo 100.000 pesetas mensuales.

— Todo el personal antes indicado percibe dos pagas extraordinarias anuales de igual cuantía que las ordinarias.

2.—Retribuciones para el año 1980.

La Comisión Superior de Personal entiende debe partirse del principio de no incrementar los niveles salariales actuales fijados formalmente para los cargos políticos o de libre designación, si bien corrigiendo las circunstancias de falta de regulación o heterogeneidad de determinadas situaciones.

La propuesta concreta que se efectúa al Consejo Permanente es la siguiente, en relación con los cargos retribuidos mediante sueldo mensual:

| | |
|---|---------------------|
| — Viceconsejeros: | |
| Sueldo mensual | 140.000 ptas. |
| Gratificación compensatoria de la minoración de pagas extraordinarias | 11.666 ptas. |
| | <hr/> 151.666 ptas. |
| — Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos: | |
| Sueldo mensual | 130.000 ptas. |
| Gratificación compensatoria de la minoración de pagas extraordinarias | 10.833 ptas. |
| | <hr/> 140.833 ptas. |
| — Subdirectores Generales, Directores Territoriales y Delegados Provinciales: | |
| Sueldo mensual | 105.000 ptas. |
| Gratificación compensatoria de la minoración de pagas extraordinarias | 6.838 ptas. |
| | <hr/> 111.838 ptas. |

Los anteriores cargos de libre designación percibirán dos pagas extraordinarias con un importe equivalente al 50 % de su sueldo mensual cada una de ellas, excepto los del último epígrafe (Subdirectores Generales, Directores Territoriales y Delegados Provinciales) cuyas pagas extraordinarias ascenderán a 53.970 pesetas cada una, dada su relación retributiva con los Técnicos Superiores, cuyo sueldo se toma de base incrementada en 5.000 pesetas mensuales.

No obstante lo anterior, el abono de esta gratificación compensatoria por la minoración de las pagas extraordinarias, podrá hacerse conjuntamente con cada una de las dos pagas extraordinarias, mediante su acumulación semestral, sin perjuicio de que se expidan mensualmente los documentos contables precisos.

La equiparación de todos los Secretarios Generales Técnicos de la Junta al mismo nivel retributivo que los Directores Generales, tendrá efectos desde la adopción de dicho acuerdo por el Consejo Permanente.

3.—Personal transferido en comisión de servicios y contratado de la Junta de Andalucía que ocupen cargos de libre designación.

El personal transferido de la Administración Civil del Estado y de sus Organos Autónomos que sea

nombrado por la Junta para el desempeño de cargos de libre designación, percibirá la totalidad de la retribución del mismo en el caso de que implique su cese en el Cuerpo de procedencia.

En el supuesto de que este personal siga percibiendo haberes del Cuerpo de procedencia, percibirá una recompensa especial de cuantía equivalente a la diferencia entre sus haberes y la dotación del cargo de libre designación en la Junta, o bien un complemento fijo en razón al desempeño de tal cargo.

La Comisión Superior de Personal entiende que esta misma norma debe ser aplicada cuando se trate de funcionarios en comisión de servicio procedente de las citadas Administraciones.

También debe ser de aplicación cuando sea promovido a un cargo de libre designación el personal contratado de la propia Junta.

4.—Dietas y viajes.

A partir de la fecha en que el Consejo Permanente aprueba estas normas, en su caso, las dietas y demás gastos de viaje del personal de libre designación, cubrirán el importe del billete del medio de transporte utilizado, los gastos de alojamiento y manutención justificados y 3.000 pesetas brutas por día para otros gastos menores de locomoción, alojamiento y manutención de los que no se acostumbra a dar justificante. Cuando el desplazamiento lo realicen en vehículo de su propiedad se abonarán 9 pesetas por kilómetro recorrido.

5.—Dedicación.

A juicio de esta Comisión los cargos de Consejero ejecutivo no parlamentario, Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General, Director Territorial, Delegado Provincial y Subdirector General, deben ser de dedicación plena, debiendo ser informada la Comisión Superior de Personal del ejercicio de cualquier otra actividad ajena a la Junta.

Orden de 16 de junio de 1980, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo Permanente sobre nombramiento de Vocales representantes de la Junta en las Ponencias especializadas de la Comisión Superior de Personal de Presidencia del Gobierno.

El Consejo Permanente, en su reunión de 16 de junio del presente año, tomó, a propuesta de la Comisión Superior de Personal, el acuerdo de designar los Vocales representantes de la Junta de Andalucía en las Ponencias especializadas de la Comisión Superior de Personal de Presidencia del Gobierno previstas en la Disposición Final 2.ª del Decreto 2.218/1978, de 15 de septiembre, en relación con el artículo 7 del Decreto 3.800/1964, de 19 de noviembre.

Dada la trascendencia de dicha designación para garantizar la presencia de la Junta de Andalucía en la preparación de los informes y acuerdos de la Comisión Superior de Personal de la Presidencia del Gobierno, que hayan de recaer sobre el personal de la Administración Civil del Estado transferido o que haya de transferirse al Ente

preautonómico andaluz, se hace necesaria la publicación de dicho acuerdo.

En su virtud, y ejercitando las atribuciones que me confiere el artículo 11 en concordancia con el artículo 35.1 c) del Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía,

ORDENO:

Publíquese en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" el acuerdo anexo tomado por el Consejo Permanente el día 16 de junio de 1980, relativo a nombramiento de Vocales representantes de la Junta de Andalucía en las Ponencias especializadas de la Comisión Superior de Personal de Presidencia del Gobierno.

Sevilla, 16 de junio de 1980.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

A N E X O

El Consejo Permanente, órgano de gobierno de la Junta de Andalucía, acordó en su sesión de fecha 16 de junio de 1980, y a propuesta de la Comisión Superior de Personal de la Junta de Andalucía, nombrar como Vocales representantes de la Junta en las Ponencias especializadas constituidas en el seno de la Comisión Superior de Personal de la Presidencia del Gobierno, para la preparación de los informes y acuerdos que hayan de recaer sobre el personal transferido, o que haya de transferirse al Ente preautonómico andaluz, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Final 2.ª del Decreto 2.218/1978, de 15 de septiembre, a don Joaquín J. Galán Pérez, Coordinador General de la Presidencia y Presidente de la Comisión Superior de Personal de la Junta de Andalucía, y a don Juan Sepúlveda Portales, Interventor General de la Junta de Andalucía, así como designar a don José Luis Vila Vilar, Secretario General de la Comisión Superior de Personal de la Junta de Andalucía, como vocal suplente de los dos anteriores.

Orden de 16 de junio de 1980, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo Permanente sobre retribuciones del personal contratado y transferido para el año 1980.

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su reunión de 16 de junio del presente año, tomó, a propuesta de la Comisión Superior de Personal, un importante acuerdo en materia de retribuciones del personal contratado y transferido para el año 1980.

Aunque dicho acuerdo no tiene carácter de norma general, el principio de transparencia en la actuación administrativa hace muy conveniente su publicación, dada la importancia de los temas.

En su virtud, y ejercitando las atribuciones que me confiere el artículo 11 en concordancia con el artículo 35.1 c) del Reglamento de Régimen Interior,

ORDENO:

Publíquese en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" el acuerdo anexo, tomado por el Consejo Permanente el día 16 de junio de 1980, relativo a retribuciones para el año 1980 del personal contratado y transferido.

Sevilla, 16 de junio de 1980.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

A N E X O

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su sesión ordinaria de 16 de junio de 1980, acordó aprobar las propuestas de la Comisión Superior de Personal, que a continuación se transcriben, sobre retribuciones del personal contratado y transferido para el año 1980.

Retribuciones del personal contratado y transferido para el año 1980.

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1979, aprobó el Decreto 44/1979, por el que se crea la Comisión Superior de Personal, con el carácter de Comisión Conjunta Delegada del Consejo Permanente y adscrita al mismo.

En la exposición de motivos de dicho Decreto se justifica la necesidad de su creación ante la creciente complejidad administrativa derivada del proceso de asunción de transferencias y la disparidad de situaciones provocadas durante y por el período de institución de la Junta de Andalucía como Ente preautonómico.

Se asigna a esta Comisión el cometido de abordar con carácter general las cuestiones relativas al personal, actuando de modo colegiado y sirviendo de medio de coordinación, sin perjuicio de las competencias decisorias que corresponden al Consejo Permanente.

De la lectura de la citada exposición de motivos se deduce que la preocupación más inmediata y urgente del Consejo Permanente en materia de personal, es la elevada dosis de heterogeneidad en la selección, asignación de funciones y determinación de retribuciones a que se ha llegado por las peculiares circunstancias del período de institución de la Junta como Ente preautonómico.

Por todo lo expuesto, esta Comisión Superior de Personal ha estimado procedente abordar de forma inmediata, y en primer lugar, la labor de estudio, informe y propuesta relativa a la heterogeneidad en materia de retribuciones con el fin de establecer las correspondientes al año 1980, en un marco de racionalidad y perspectiva de conjunto.

1.—Antecedentes y situación actual.

El acceso a la función pública en la Junta de Andalucía para los cargos no políticos, ha tenido lugar mediante contratos administrativos de colaboración temporal, en el personal seleccionado directamente por el Ente preautonómico, o por transferencia de la Administración Civil del Estado y de sus Organos Autónomos.

Inicialmente, el personal contratado lo fue con las siguientes categorías y retribuciones:

| <u>Categoría</u> | <u>Retribución mensual</u> |
|-------------------------------|----------------------------|
| Técnicos | 50.000 Ptas. |
| Auxiliares | 33.000 Ptas. |
| Ordenanzas y Vigilantes | 30.000 Ptas. |
| Limpiadoras | 25.000 Ptas. |

En la reunión celebrada por el Consejo Permanente el 20 de noviembre de 1978, se acuerda el incremento de las retribuciones de este personal en un 18 por 100 y que, para dicho año, asumiera la Junta el abono íntegro de la Seguridad Social con el fin de que tal descuento no implicase un deterioro en sus sueldos como consecuencia de haber sido dados de alta en la Seguridad Social el 1.º de octubre precedente. Con ello, la retribución mensual a percibir en mano por cada categoría quedaba como sigue:

| <u>Categoría</u> | <u>Retribución mensual</u> |
|-------------------------------|----------------------------|
| Técnicos | 59.000 Ptas. |
| Auxiliares | 38.940 Ptas. |
| Ordenanzas y Vigilantes | 35.400 Ptas. |
| Limpiadoras | 29.500 Ptas. |

El Consejo Permanente, en su reunión del 9 de julio de 1979, acuerda un incremento de retribuciones de este personal del 11 por 100 del sueldo que venían percibiendo, situándose, por tanto, sus retribuciones mensuales en mano en las siguientes cuantías:

| <u>Categoría</u> | <u>Retribución mensual</u> |
|----------------------------------|----------------------------|
| Técnicos | 65.490 Ptas. |
| Auxiliares Administrativos | 43.223 Ptas. |
| Ordenanzas y Vigilantes | 39.294 Ptas. |
| Limpiadoras | 32.745 Ptas. |

A partir de esta última fecha, se produce la heterogeneidad en categorías, retribuciones, etc., a que alude en la exposición de motivos del Decreto de creación de la Comisión Superior de Personal, apareciendo en la nómina de noviembre categorías no citadas en los acuerdos del Consejo Permanente y notables diferencias de retribuciones entre funcionarios de una misma categoría que, para no ser excesivamente prolijos se resumen como sigue:

| <u>Categoría</u> | <u>Retribuciones mensuales</u> | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|--------------|
| | <u>Líquida</u> | <u>Gratíf. Absorb. Seguros Sociales</u> | <u>Total</u> |
| Técnico Superior | 95.000 | 4.000 | 99.000 |
| Técnico Grado Medio | 70.000 | 4.850 | 74.850 |
| Técnico Grado Medio | 65.490 | 4.070 | 69.560 |
| Administrativo | 70.000 | 11.173 | 81.173 |
| Ofic. Administrativo | 56.124 | 3.500 | 59.624 |
| Administrativo | 54.323 | — | 54.323 |
| Administrativo | 53.260 | — | 53.260 |
| Administrativo | 46.220 | — | 46.220 |
| Administrativo | 46.220 | 9.569 | 55.789 |
| Aux. Administrativo | 43.223 | 3.000 | 46.223 |
| Aux. Administrativo | 46.220 | — | 46.220 |
| Aux. Administrativo | 43.223 | 2.200 | 45.423 |

Se ha de hacer la observación de que las gratificaciones de 11.173 y 9.569 pesetas que apare-

cen en Administrativo no corresponden a la denominación de la columna en que figuran sino que se trata de gratificación sin condicionamientos ni fines concretos, y los funcionarios afectados pagan de su cargo la retención por Seguridad Social.

En el epígrafe de Subalternos cabe citar las siguientes categorías y retribuciones, como continuación del precedentes cuadro numérico:

| | | | |
|------------------|--------|-------|--------|
| Ordenanza | 39.294 | 2.560 | 41.854 |
| Ordenanza | 42.069 | — | 42.069 |
| Ordenanza | 39.294 | — | 39.294 |
| Ordenanza | 30.050 | — | 30.050 |
| Ordenanza | 39.294 | 2.200 | 41.494 |
| Vigilante | 39.294 | 2.560 | 41.854 |
| Motorista | 39.294 | 2.560 | 41.854 |
| Limpiadora | 32.745 | 2.250 | 34.995 |

El Ordenanza que aparece con una retribución en mano de 42.069 pesetas tiene a su cargo el pago de Seguros Sociales.

La situación en el personal contratado para cargos y cometidos singulares o especiales es también heterogéneo y requiere un estudio de cada caso, ya que suele tratarse de dedicaciones parciales, labores esporádicas, etc. De todas formas, a modo de síntesis, se pone de relieve la desproporción entre la dedicación y responsabilidad de algunos de estos cometidos y la retribución que se les abona, que se estima debe ser revisada para reducirla a un nivel comparativo más acorde con las del resto del personal de la Junta, o al menos, congelarlas hasta que exista una proporción adecuada con el conjunto del personal.

El proceso de modificaciones individuales de retribuciones continúa durante el mes de diciembre y enero, habiendo sido detenido en Febrero en virtud de las comunicaciones emanadas de esta Comisión. Estas modificaciones no han sido numerosas y más bien han tendido a equiparar a algún funcionario con los de más alto nivel de retribución de su categoría, asignar gratificación para compensar descuentos de Seguros Sociales, equiparar un Auxiliar Administrativo a Oficial Administrativo, etc.

2.—Necesidad de regularizar esta situación.

Cuando el Consejo Permanente acuerda la creación de esta Comisión, lo hace precisamente para encauzar la función pública del Ente preautonómico en el marco obligado de las Administraciones Públicas.

Con ello se trata de lograr, entre otros, los siguientes objetivos:

a) Evitar las situaciones de agravio comparativo en las retribuciones del personal de una misma categoría, y puesto de trabajo o destino.

b) Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 39 del Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía, aprobado por el Pleno celebrado en Casares el 11 de agosto de 1979 y publicado por Decreto 16/1979, de 9 de octubre. En virtud de dichos preceptos los funcionarios contratados directamente al servicio de la Junta y sus Consejerías se registrarán por las normas dictadas por el Consejo Permanente a estos efectos y subsidiariamente por las regulatorias de la Función Pública del Estado, respondiéndolo, los Organos, Autoridades y Funcionarios de la Junta, de su actuación en los términos previstos en el Ordenamiento Jurídico vigente para los Organos, Autoridades y Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

En consecuencia, es el Consejo Permanente quien, con sus acuerdos, regula las categorías y retribuciones a que se refiere este informe y, en lo no previsto, se tendrá en cuenta la legislación supletoria aludida.

c) Situar las categorías y retribuciones en un marco semejante al de los Organos Provinciales de la Administración Civil del Estado y al de las Corporaciones Locales.

d) Tener en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la Junta.

Por todo ello, y considerando en su conjunto las razones expuestas, la Comisión Superior de Personal, después de celebrar varias sesiones Plenarias y de Ponencias de Trabajo, ha llegado a la conclusión de que para pasar de la actual situación a la que se pretende, son precisos varios tipos de medidas que deben desarrollarse sucesivamente, y una de las cuales, como más acuciante, sería la que nos ocupa.

3.—Criterios.

Parece conveniente adoptar los criterios que a continuación se indican, por las razones que en cada caso se mencionan:

a) Partir de los niveles máximos de retribución bruta total mensual fijados para cada categoría en el documento de trabajo de la Comisión de Presupuestos de 10 de diciembre de 1979, con la única excepción de la señalada para los Administrativos que a juicio de esta Comisión debe ser inferior en base a las circunstancias de hecho que han concurrido en las promociones a dicha categoría y a que la diferencia de funciones con el Auxiliar Administrativo no justifica la diferencia de retribución establecida por la Comisión de Presupuestos inicialmente.

En base al citado documento de trabajo, con la modificación que propone esta Comisión, la retribución bruta máxima mensual para cada categoría es la siguiente:

| <u>Categoría</u> | <u>Retribución</u> |
|--|--------------------|
| Técnico superior | 100.000 Ptas. |
| Técnico medio | 73.676 Ptas. |
| Administrativo (titulación mínima de Bachiller Superior o asimilado) | 53.000 Ptas. |
| Auxiliar Administrativo (titulación mínima de Bachiller Elemental o asimilado) | 48.626 Ptas. |
| Ordenanzas, Conductores, etc. | 44.205 Ptas. |
| Limpiadoras | 36.838 Ptas. |

Las razones que justifican estos niveles son las siguientes:

— Los porcentajes de incremento que representan con relación a las retribuciones acordadas por el Consejo Permanente en su reunión del 9 de julio de 1979, que, elevados a un período de un año para su comparación con el porcentaje anual de incremento del 12,5 por 100, señalado para la Administración Civil del Estado y la Administración Local, resultan notablemente superiores.

— Las retribuciones propuestas son superiores a las de los funcionarios de los Organos Provinciales de la Administración Civil del Estado, a las de las Corporaciones Locales y a las del sector privado circundante.

— La situación presupuestaria de la Junta parece aconsejar que no se rebasen estos niveles señalados en el citado documento de trabajo de la Comisión de Presupuestos.

b) Parece obligado acomodar la estructura de retribuciones a la de las restantes Administraciones Públicas, debiendo distribuirse, por tanto, los totales citados en el apartado anterior, en sueldo, grado, complemento de mayor responsabilidad y gratificación.

c) Con carácter provisional, partir de la categoría asignada en la actualidad a cada funcionario en tanto se efectúe su clasificación definitiva a la vista de los títulos académicos y documentación que aporten para justificar dicha categoría.

d) Respetar los derechos adquiridos por el personal respecto a retribución total, exceptuando aquellos que ocupen plaza de categoría superior a la titulación que poseen, que serán reclasificados de acuerdo con la misma. Igualmente se condicionarán estos derechos adquiridos al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior en lo referente a la legalidad de la contratación, nombramiento o ascenso. Tales derechos adquiridos tendrán el carácter de absorbibles en sucesivos incrementos de retribuciones.

4.—Retribuciones del personal contratado de la Junta de Andalucía para el año 1980.

Consecuente con todo lo expuesto, la Comisión Superior de Personal propone para el personal contratado de la Junta de Andalucía en el año 1980 las retribuciones y normas de aplicación que a continuación se exponen.

4.1.—Retribuciones máximas mensuales para el personal contratado.

| Categorías | Sueldo | Grado | Retribución básica | Complem.º responsab. | Gratificación | Retribución complement. | Total bruto mensual |
|--|--------|-------|--------------------|----------------------|---------------|-------------------------|---------------------|
| Técnico Superior | 48.000 | 5.970 | 53.970 | 19.740 | 26.290 | 46.030 | 100.000 |
| Técnico Medio | 38.400 | 3.184 | 41.584 | 8.186 | 23.906 | 32.092 | 73.676 |
| Administrativo | 28.800 | 1.194 | 29.994 | 6.580 | 16.926 | 23.506 | 53.500 |
| Aux. Administrativo | 19.200 | 796 | 19.996 | 4.230 | 24.400 | 28.630 | 48.626 |
| Subalterno (Ordenanzas, Vigilantes, Conduc., etc.) | 14.400 | 1.791 | 16.191 | 2.820 | 25.194 | 28.014 | 44.205 |
| Limpiadoras, etc. | 14.400 | 1.791 | 16.191 | 1.880 | 18.767 | 20.647 | 36.838 |

Al personal contratado no clasificado directamente en el cuadro precedente, se le asimilará a alguna de las categorías citadas, teniendo en cuenta su titulación y cometidos.

El personal contratado en la actualidad percibirá las asignaciones correspondientes a sueldo, grado y gratificación. El complemento de mayor responsabilidad se abonará cuando corresponda al destino o cargo que desempeñe.

Igual criterio se aplicará al personal que se contrate en lo sucesivo, con la salvedad de que no comenzará a percibir la remuneración correspondiente a grado hasta que no cuente con un año de servicio en la Junta.

4.2.—Pagas extraordinarias.

Cada una de las dos pagas extraordinarias será equivalente a una mensualidad de las retribuciones

| CATEGORIA | Suma de las dos pagas extras | | Diferencia anual | Gratificación mensual compensatoria |
|---|------------------------------|---------|------------------|-------------------------------------|
| | En 1979 | En 1980 | | |
| Técnico Superior | 190.000 | 107.940 | 82.060 | 6.838 |
| Técnico Medio | 140.000 | 83.168 | 56.832 | 4.736 |
| Administrativo | 112.248 | 59.998 | 52.250 | 4.354 |
| Auxiliar Administrativo | 86.466 | 41.520 | 44.946 | 3.746 |
| Subalterno (Ordenanza, Vigilante, Conduct., etc.) | 78.588 | 41.520 | 37.068 | 3.089 |
| Limpiadoras, etc. | 65.490 | 41.520 | 23.970 | 1.997 |

No obstante, el abono de esta gratificación podrá hacerse junto con cada una de las dos pagas extraordinarias, mediante su acumulación semestral, sin perjuicio de que se expidan mensualmente los documentos contables precisos.

4.3.—Horas extraordinarias.

El importe de la hora extraordinaria será igual al cociente de dividir la retribución total mensual de cada categoría por 170.

La realización de horas extraordinarias requerirá la previa autorización del Consejero y no excederá en ningún caso del límite de 20 horas en el mes para cada funcionario. Excepcionalmente podrá rebasar este límite, el personal subalterno, cuando existan causas que lo justifiquen.

4.4.—Ayuda familiar.

La ayuda familiar se regirá por sus disposiciones específicas de carácter general.

4.5.—Personal de dedicación parcial.

Serán clasificados en la categoría que proceda con arreglo al cuadro del epígrafe 4.1, y se les asignarán las remuneraciones mensuales proporcionales al tiempo de dedicación. En igual proporción, se les abonarán las pagas extraordinarias. Este personal no podrá devengar horas extraordinarias. El régimen de cotización a la Seguridad Social será el de pluriempleados.

5.—Retribuciones del personal transferido y en comisión de servicios.

5.1.—Remuneraciones del personal transferido.

El personal transferido de la Administración Civil del Estado y de sus Organos Autónomos solamente podrá percibir de la Junta remuneraciones en concepto de recompensas especiales en cuantía equivalente al complemento de mayor responsabilidad, en su caso, y siguiendo el trámite procedente para su concesión.

básicas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º-2, c), de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en ningún caso podrá ser inferior cada una de dichas pagas extraordinarias a 20.760 pesetas.

Comoquiera que hasta la fecha se venían abonando las pagas extraordinarias con igual importe que las ordinarias, la fijación de éstas en la forma indicada —que es la aplicada con carácter general— produciría una disminución de retribuciones que procede compensar con una gratificación especial en cada una de las doce pagas ordinarias y que constituiría un concepto retributivo mensual a añadir al cuadro de retribuciones máximas del epígrafe 4.1.

La cuantía bruta mensual de esta gratificación especial sería la siguiente para cada categoría:

5.2.—Remuneraciones del personal en comisión de servicios.

El personal en comisión de servicios procedente de otras Administraciones Públicas, percibirá de la Junta la diferencia entre el importe que le continúe abonando su Organismo de procedencia y la retribución que corresponda a su categoría en la Junta.

6.—Normas generales.

6.1.—Carácter de las remuneraciones.

Las retribuciones señaladas son máximas para cada categoría y tienen el carácter de brutas, siendo de cargo al perceptor las retenciones de Impuestos, Seguridad Social y cualquier otra que proceda.

6.2.—Conceptos retributivos.

El personal al servicio de la Junta de Andalucía sólo podrá ser remunerado por los conceptos y cuantías citados y mediante su inclusión única y detallada en la nómina mensual.

6.3.—Inclusión en nómina y modificaciones.

El alta en nómina, y las modificaciones de cualquier tipo, precisarán de la unión a la misma de ejemplar del contrato, nombramiento o acuerdo legales, en el que figurará diligencia del Secretario de la Comisión Superior de Personal, haciendo constar que ha sido cumplido el trámite establecido en el artículo 6 c) del Decreto 44/1979, de 17 de diciembre, por el que se crea dicha Comisión.

6.4.—Efectos de estas remuneraciones y normas.

Estas retribuciones y sus normas de aplicación tienen efecto a partir del 1 de enero de 1980.

7.—Dietas y viajes.

A partir de la fecha en que el Consejo Permanente apruebe estas normas, en su caso, las dietas y gastos de viaje de los funcionarios contra-

tados, transferidos y en comisión de servicio, serán los siguientes (conforme al Real Decreto 628/80, de 7 de marzo, aparecido en el "Boletín Oficial del Estado" el 8 de abril de 1980).

| CATEGORIA | Importe bruto de la dieta | | Gastos de viaje en: |
|--------------------------------------|---------------------------|----------|---|
| | Entera | Reducida | |
| Técnico Superior | 2.930 | 880 | Tren: clase 1. ^a Avión: clase turista |
| Técnico Medio y Administrativo | 2.100 | 720 | Idem ídem |
| Auxiliar Administrativo | 1.490 | 550 | Idem ídem |
| Subalterno, Limpiadora, etc. | 1.220 | 500 | Idem ídem |

Se abonará dieta entera cuando se pernocte fuera de la residencia oficial, percibiéndose también la correspondiente a los días de salida y de llegada.

Se abonará dieta reducida cuando el funcionario pernocte en su residencia oficial.

Cuando el viaje sea realizado en vehículo propio, se abonarán nueve pesetas por kilómetro recorrido en concepto de gastos de viaje.

Ferias y Exposiciones Comerciales de don Vicente Revilla Uceda, Director General de Comercio de la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 1980.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

A N E X O

Orden de 14 de julio de 1980, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo Permanente sobre nombramiento de representante del Ente preautonómico andaluz en el Comité Consultivo de Ferias y Exposiciones Comerciales.

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su sesión ordinaria de 14 de julio de 1980, tomó el acuerdo de nombrar, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, al representante de la Junta de Andalucía en el Comité Consultivo de Ferias y Exposiciones Comerciales, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 3.079/1979, de 21 de diciembre, que modifica el artículo 48 del Decreto de 26 de mayo de 1943, y prevé la incorporación al Comité Consultivo de Ferias y Exposiciones Comerciales, como vocal, de un representante de cada una de las comunidades autónomas o entes preautonómicos, en su caso.

Dado que, el Comité Consultivo de Ferias y Exposiciones Comerciales es el máximo órgano de consulta y coordinación en la política ferial española, y que el Real Decreto 3.079/1979, de 21 de diciembre, reestructura su composición adaptándola a los nuevos cambios registrados en la organización territorial del Estado, se estima como conveniente la publicación del acuerdo anteriormente citado.

En su virtud, y ejercitando las atribuciones que me confiere el artículo 11 en concordancia con el Artículo 35.1 c) del Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía,

ORDENO:

Publíquese en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" el acuerdo anexo adoptado por el Consejo Permanente el día 14 de julio de 1980, y relativo al nombramiento como representante de la Junta de Andalucía en el Comité Consultivo de

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su sesión ordinaria de 14 de julio de 1980, acordó, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, nombrar a don Vicente Revilla Uceda representante de la Junta de Andalucía en el Comité Consultivo de Ferias y Exposiciones Comerciales.

Orden de 23 de junio de 1980, por la que se autoriza la permuta de una parcela sita en "Sierra Parda", propiedad del Ayuntamiento de Ojen (Málaga), por otra sita en "Sierra Blanca", propiedad del Estado.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la permuta de una parcela sita en "Sierra Parda", propiedad del Ayuntamiento de Ojen (Málaga), por otra sita en "Sierra Blanca", propiedad del Estado, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día once de abril de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 65, de dieciséis de marzo del mismo año), y cuya descripción es la siguiente:

— *Parcela del Ayuntamiento*, de 14,80 Has., que se segrega de otra llamada "Sierra Parda", distante del casco urbano unos setecientos metros, y lindante con los términos de las villas de Monda, Coín, Mijas, Marbella y terrenos de don Tomás Heredia. Está valorada en 4.440.000 pesetas.

— *Parcela del Estado*, de 7,50 Has., que se segrega de otra llamada "Sierra Blanca", distante del casco urbano unos doscientos metros, y lindante al Norte con finca de la que se segrega; al Sur con fincas rústicas de hermanos Francisco y Antonio Sánchez Gómez, don Félix Gómez Márquez, herederos de José Granados Santos y Elvira Navares Flores; al Este con tierras de Diego García Sánchez y del Estado; y al Oeste con herederos de Juan Rubiales González, Isabel Fernández Ruiz, Diego Porras Mariscal y hermanos José, Diego y Francisco García Gómez.

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Ojen (Málaga) y al Estado.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 23 de junio de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 23 de junio de 1980, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta de un solar sito en el número 48 de la calle Cruces, propiedad del Ayuntamiento de Aracena (Huelva).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación en pública subasta de un solar sito en el número 48 de la calle Cruces, propiedad del Ayuntamiento de Aracena (Huelva), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 45, de veintidós de febrero de mil novecientos ochenta), y cuya descripción es la siguiente:

El citado solar linda, al frente con calle de situación; a su izquierda, entrando, con doña Ana Sánchez Rivero, a su derecha con terrenos del mismo solar que se reserva el Ayuntamiento; y a la trasera con la calle Mejías. Tiene una superficie de 109 m², y está valorado en 54.500 pesetas, a razón de 500 pesetas el metro cuadrado.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Aracena (Huelva).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 23 de junio de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 23 de junio de 1980, por la que se da conformidad a la permuta de un solar sito en la calle Turriano Gracil, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), por otro solar sito en la Calzadilla de Téllez, propiedad de los herederos de don José María Núñez G. Polavieja.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la permuta de un solar sito en la calle Turriano Gracil, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), por otro solar sito en la Calzadilla de Téllez, propiedad de los herederos de don José María Núñez G. Polavieja, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día seis de marzo de mil novecientos ochenta, y cuya descripción es la siguiente:

— *Solar del Ayuntamiento*: Linda al Norte con Sra. Vda. de Utrera; Sur con calle de su situación; Este con terrenos municipales, y Oeste con calle Aben Arabi. Tiene una superficie de 160 m² y está valorado en 320.000 pesetas, a razón de 2.000 pesetas el metro cuadrado.

— *Solar de los herederos de don José María Núñez G. Polavieja*: Linda al Norte, Sur y Este con Calzadilla de Téllez, de la que se segrega, y al Oeste con murallas. Tiene una superficie de 60 m² y está valorado en 200.000 pesetas, a razón de 3.333,33 pesetas el metro cuadrado. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Algeciras, al folio 71 del libro 169 de Tarifa, finca núm. 6.866, inscripción 5.ª.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) y a los herederos de don José María Núñez G. Polavieja.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 23 de junio de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 25 de junio de 1980, por la que se da conformidad a la enajenación directa a los actuales inquilinos de cuatro viviendas sitas dos de ellas en la calle General Mola, y las otras dos en la calle Llanete del Conde, propiedad del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación directa a los actuales inquilinos de cuatro viviendas, sitas dos de ellas en la calle General Mola, y las otras dos en la calle Llanete del Conde, propiedad del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 268, de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y nueve), y cuya descripción es la siguiente:

— Casa sita en la calle General Mola, que tiene en alquiler don Francisco López Romero: Tiene una superficie de 86,56 m², y linda por la derecha con la calle Llanete del Conde y por la izquierda y espalda con edificio del Ayuntamiento. Está valorada en 80.000 pesetas.

— Casa sita en la calle General Mola, que tiene en alquiler don Rafael Serrano Moyano: Tiene una superficie de 47,85 m², y linda por la derecha y espalda con edificio del Ayuntamiento, y por la izquierda con casa de don José Pérez López. Está valorada en 80.000 pesetas.

— Casa en la calle Llanete del Conde, que tiene en alquiler don José Lozano Moyano: Tiene una superficie de 36,70 m², y linda por la derecha con casa de don Manuel López; por la izquierda con otra del Ayuntamiento, y por la espalda con casa del Ayuntamiento y otra de don Manuel López. Está valorada en 80.000 pesetas.

— Casa en la calle Llanete del Conde, que tiene en alquiler don Baldomero González Sánchez: Tiene una superficie de 51,59 m², y linda por todos los lados con edificio del Ayuntamiento. Está valorada en 80.000 pesetas.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) y a los interesados.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 25 de junio de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 2 de julio de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), la nueva delimitación en Distritos y Secciones de su núcleo urbano y entidades singulares de población de su término municipal, dentro de los trabajos preliminares de los censos generales de la Nación y del censo general de viviendas.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) la nueva delimitación en Distritos y Secciones de su núcleo urbano y entidades singulares de población de su término municipal, dentro de los trabajos preliminares de los censos generales de la Nación y del censo general de viviendas, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 2 de julio de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 16 de julio de 1980, por la que se autoriza la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela, propiedad del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), con destino a la adquisición de los terrenos para la construcción de un nuevo Grupo Escolar.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), con destino a la adquisición de los terrenos para la construcción de un nuevo Grupo Escolar, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día uno de febrero de mil novecientos setenta y nueve (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 39, de dieciséis de febrero del mismo año), y cuya descripción es la siguiente: está situada en el lugar denominado Tajones del Ricial, y linda al Norte con otra de Francisco García Roldán; al Sur con la carretera dirigida a Córdoba-Málaga, en línea de treinta metros; al Este con otra parcela propiedad del Ayuntamiento, que se encuentra cedida al Estado para la construcción de una Casa Cuartel de la Guardia Civil, y al Oeste con tierras de Juan Ruiz Muñoz. Dicha parcela tiene una superficie de 1.565 m², y está valorada en 2.817.000 pesetas, a razón de 1.800 pesetas el metro cuadrado.

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 16 de julio de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 17 de julio de 1980, por la que se autoriza la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno confeccionada por el Ayuntamiento de Archidona (Málaga).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno confeccionada por el Ayuntamiento de Archidona (Málaga), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 98, de veintisiete de abril de mil novecientos ochenta).

2.º—Comunicar la presente Orden de autorización al Ayuntamiento de Archidona (Málaga).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 17 de julio de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 17 de julio de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz), la aprobación de los Estatutos y la creación de un Patronato Municipal de Deportes.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz) la aprobación de los Estatutos y la creación de un Patronato Municipal de Deportes, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día once de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

2.º—Comunicar la presente Orden de autorización al Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 17 de julio de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 17 de julio de 1980, por la que se autoriza la modificación parcial de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno confeccionada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la modificación parcial de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno confeccionada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día dos de abril del mismo año).

2.º—Comunicar la presente Orden de autorización al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 17 de julio de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 17 de julio de 1980, por la que se autoriza la modificación del Anexo del Cuadro de Multas, confeccionada por el Ayuntamiento de Ecija (Sevilla).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la modificación del Anexo del Cuadro de Multas, confeccionada por el Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 63, de catorce de marzo del mismo año).

2.º—Comunicar la presente Orden de autorización al Ayuntamiento de Ecija (Sevilla).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 17 de julio de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 17 de julio de 1980, por la que se autoriza la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Beneficencia Municipal, confeccionada por el Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Pro-

vincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Beneficencia Municipal, confeccionada por el Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 39, de quince de febrero del mismo año).

2.º—Comunicar la presente Orden de autorización al Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 17 de julio de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 15 de julio de 1980, de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura, por la que se autoriza la recepción provisional de las obras del "Proyecto de cocheras para la línea I, 1.ª fase, del Ferrocarril Metropolitano de Sevilla", y subsiguiente entrega al Ayuntamiento de Sevilla.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 28/1979, de 17 de septiembre (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" de fecha 15 de noviembre de 1979, por el que se asignan a esta Consejería de Política Territorial e Infraestructura las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de 13 de febrero, en materia de transportes, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el 2 de julio de 1979, en concordancia con el Decreto 29/79, de 17 de septiembre (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" de 15 de noviembre de 1979), por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transporte por los órganos de la Junta de Andalucía, a tenor de lo establecido en el artículo 3.º de la Ley 35/1975, de 31 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de noviembre de 1975), aprobadora del Plan del Metro de Sevilla y vistos los artículos 54 de la Ley de Contratos del Estado y 170 de su Reglamento y O.M. de fecha 29 de diciembre de 1978, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar se lleve a efecto la recepción provisional de las obras del "Proyecto de Cocheras para la línea I, 1.ª fase, del Ferrocarril Metropolitano de Sevilla", de manos de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, y subsiguiente entrega al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

2.º Designar a don Carlos María López de Pablo, Secretario Técnico de la Dirección General de Transportes, para que en nombre de la Junta de Andalucía proceda a recibir provisionalmente las obras y subsiguientemente las entregue al Ayuntamiento de Sevilla.

Sevilla, 15 de julio de 1980.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial e Infraestructura

Decreto 12/1980, de 14 de julio, por el que cesa como Director General de Interior don José Aureliano Recio Arias.

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en la sesión celebrada el 14 de julio de 1980, tomó, a propuesta del Consejero de Interior y a tenor de las competencias que le atribuyen el artículo cuatro del Real Decreto-Ley 11/1978 y el artículo diez del Reglamento de Régimen Interior, el acuerdo de cesar como Director General de la Consejería de Interior a don José Aureliano Recio Arias.

En su virtud y ejercitando las facultades que me confieren los artículos 11 y 35-1-b del citado Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía, actualmente vigente,

DISPONGO:

Artículo único: Cesa como Director General de la Consejería de Interior don José Aureliano Recio Arias.

Sevilla, 14 de julio de 1980.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Decreto 13/1980, de 14 de julio, por el que se nombra Viceconsejero de la Consejería de Interior a don José Aureliano Recio Arias.

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en la sesión celebrada el 14 de julio de 1980, tomó, a propuesta del Consejero de Interior y a tenor de las competencias que le atribuyen el artículo cuatro del Real Decreto-Ley 11/1978 y el artículo diez del Reglamento de Régimen Interior, el acuerdo de nombrar Viceconsejero de la Consejería de Interior a don José Aureliano Recio Arias.

En su virtud y ejerciendo las facultades que me confieren los artículos 11 y 35-1-b del citado Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía, actualmente vigente,

DISPONGO:

Artículo único: Se nombra a don José Aureliano Recio Arias Viceconsejero de la Consejería de Interior de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 1980.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Decreto 15/1980, de 14 de julio, por el que cesa como Director General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura don Francisco Díaz Velázquez.

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en la sesión celebrada el día 14 de julio de

1980, a propuesta del Consejero de Cultura y a tenor de las competencias que le atribuyen el artículo cuarto del Real Decreto-Ley 11/1978 y diez del Reglamento de Régimen Interior, adoptó el acuerdo de cesar como Director General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, a don Francisco Díaz Velázquez, a petición propia.

En su virtud y ejercitando las facultades que me confieren los artículos 11 y 35-1-b del citado Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía, actualmente vigente,

DISPONGO:

Artículo único: Cesa como Director General de la Consejería de Cultura, a petición propia, don Francisco Díaz Velázquez, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de julio de 1980.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAFAEL VALLEJO RODRIGUEZ
Consejero de Cultura

Decreto 16/1980, de 14 de julio, por el que cesa don Antonio Palacios Rueda como Director General de Economía y Estadística.

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, el Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 14 de julio, acordó aceptar la petición de cese en su cargo de Director General de Economía y Estadística de don Antonio Palacios Rueda.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11 del vigente Reglamento de Régimen Interior,

DISPONGO:

Artículo único. Cesa como Director General de Economía y Estadística don Antonio Palacios Rueda, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de julio de 1980.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE FERNANDEZ ALEMAN
*Consejero de Economía, Hacienda,
Comercio y Turismo*

Decreto 17/1980, de 14 de julio, por el que cesa don Bartolomé Zamora Zamora como Director General de Comercio y Coordinación Económica.

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, el Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 14 de julio, acordó el cese como Director General de Comercio y Coordinación Económica de don Bartolomé Zamora Zamora.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11 del vigente Reglamento de Régimen Interior,

DISPONGO:

Artículo único. Cesa como Director General de Comercio y Coordinación Económica don Bartolomé Zamora Zamora.

Sevilla, 14 de julio de 1980.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE FERNANDEZ ALEMAN
*Consejero de Economía, Hacienda,
Comercio y Turismo*

Decreto 18/1980, de 14 de julio, por el que cesa don Vicente Revilla Uceda como Director General Adjunto al Consejero.

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, el Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 14 de julio, acordó el cese como Director General Adjunto al Consejero de don Vicente Revilla Uceda.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11 del vigente Reglamento de Régimen Interior,

DISPONGO:

Artículo único. Cesa como Director General Adjunto al Consejero don Vicente Revilla Uceda.

Sevilla, 14 de julio de 1980.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE FERNANDEZ ALEMAN
*Consejero de Economía, Hacienda,
Comercio y Turismo*

Decreto 19/1980, de 14 de julio, por el que se nombra Director General de Economía a don Bartolomé Zamora Zamora.

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, el Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 14 de julio, acordó nombrar a don Bartolomé Zamora Zamora Director General de Economía.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11 del vigente Reglamento de Régimen Interior,

DISPONGO:

Artículo único. Se nombra Director General de Economía a don Bartolomé Zamora Zamora.

Sevilla, 14 de julio de 1980.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE FERNANDEZ ALEMAN
*Consejero de Economía, Hacienda,
Comercio y Turismo*

Decreto 20/1980, de 14 de julio, por el que se nombra Director General de Comercio a don Vicente Revilla Uceda.

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, el Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 14 de julio, acordó nombrar a don Vicente Revilla Uceda Director General de Comercio.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11 del vigente Reglamento de Régimen Interior,

DISPONGO:

Artículo único. Se nombra Director General de Comercio a don Vicente Revilla Uceda.

Sevilla, 14 de julio de 1980.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE FERNANDEZ ALEMAN
*Consejero de Economía, Hacienda,
Comercio y Turismo*

Decreto 21/1980, de 14 de julio, por el que se nombra Delegado Provincial de Turismo de la Junta de Andalucía en Córdoba a don Eloy Lucena Ayuso.

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, el Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 14 de julio, acordó nombrar a don Eloy Lucena Ayuso Delegado Provincial de Turismo de la Junta de Andalucía en Córdoba.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11 del vigente Reglamento de Régimen Interior,

DISPONGO:

Artículo único. Se nombra Delegado Provincial de Turismo de la Junta de Andalucía en Córdoba a don Eloy Lucena Ayuso.

Sevilla, 14 de julio de 1980.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE FERNANDEZ ALEMAN
*Consejero de Economía, Hacienda,
Comercio y Turismo*

Anuncio de información pública sobre solicitud de modificación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Puebla del Río y Sevilla, correspondiente a la concesión V-2623: SE-86.

Don Francisco Suárez Ramírez, Consejero-Delegado de la empresa "Tranvías de Sevilla", S. A., como titular de la concesión de referencia, ha solicitado las modificaciones siguientes:

1.º Se pretende la supresión de una de las 38 expediciones completas en días laborables y cua-

tro asimismo completas en días festivos que quedaron autorizadas entre Puebla del Río y Sevilla por Resolución de la 8.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres de 20 de septiembre de 1975, así como las dos nuevas expediciones completas que en dicho itinerario fueron implantadas en días laborables como consecuencia del acta suscrita en la 8.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres por la empresa concesionaria en 29 de abril de 1977.

2.º Se pretende el reajuste de horario en las expediciones que restan (37 expediciones completas en días laborables y 26 expediciones completas en días festivos).

Con las modificaciones indicadas anteriormente la explotación total del servicio entre Puebla del Río y Sevilla, se pretende realizar en la forma siguiente:

Días laborables:

Salidas de Sevilla a las 4 h. 30 m., 5 h. 0 m., 5 h. 30 m., 6 h. 0 m., 6 h. 15 m., 6 h. 45 m., 7 h. 15 m., 7 h. 45 m., 8 h. 15 m., 8 h. 45 m., 9 h. 15 m., 9 h. 45 m., 10 h. 15 m., 10 h. 45 m., 11 h. 15 m., 11 h. 45 m., 12 h. 15 m., 12 h. 45 m., 13 h. 15 m., 13 h. 45 m., 14 h. 15 m., 14 h. 45 m., 15 h. 15 m., 15 h. 45 m., 16 h. 15 m., 16 h. 45 m., 17 h. 15 m., 17 h. 45 m., 18 h. 15 m., 18 h. 45 m., 19 h. 15 m., 19 h. 45 m., 20 h. 15 m., 21 h. 0 m., 21 h. 45 m., 23 h. 15 m. y 1 h. 0 m. (37 expediciones).

Salidas de Puebla del Río a las 5 h. 15 m., 5 h. 45 m., 6 h. 15 m., 6 h. 45 m., 7 h. 15 m., 7 h. 45 m., 8 h. 15 m., 8 h. 45 m., 9 h. 15 m., 9 h. 45 m., 10 h. 15 m., 10 h. 45 m., 11 h. 15 m., 11 h. 45 m., 12 h. 15 m., 12 h. 45 m., 13 h. 15 m., 13 h. 45 m., 14 h. 15 m., 14 h. 45 m., 15 h. 15 m., 15 h. 45 m., 16 h. 15 m., 16 h. 45 m., 17 h. 15 m., 17 h. 45 m., 18 h. 15 m., 18 h. 45 m., 19 h. 15 m., 19 h. 45 m., 20 h. 15 m., 20 h. 45 m., 21 h. 0 m., 21 h. 45 m., 22 h. 30 m., 24 h. 0 m. y 2 h. 0 m. (37 expediciones).

Días festivos:

Salidas de Sevilla a las 4 h. 0 m., 5 h. 0 m., 5 h. 45 m., 6 h. 45 m., 7 h. 45 m., 8 h. 45 m., 9 h. 45 m., 10 h. 45 m., 11 h. 45 m., 12 h. 45 m., 13 h. 15 m., 14 h. 15 m., 14 h. 45 m., 15 h. 15 m., 16 h. 15 m., 16 h. 45 m., 17 h. 15 m., 18 h. 15 m., 18 h. 45 m., 19 h. 15 m., 20 h. 15 m., 20 h. 45 m., 21 h. 15 m., 21 h. 45 m., 23 h. 15 m., y 1 h. 0 m. (26 expediciones).

Salidas de Puebla del Río a las 4 h. 45 m., 5 h. 45 m., 6 h. 45 m., 7 h. 45 m., 8 h. 45 m., 9 h. 45 m., 10 h. 45 m., 11 h. 45 m., 12 h. 45 m., 13 h. 45 m., 14 h. 15 m., 14 h. 45 m., 15 h. 15 m., 16 h. 15 m., 16 h. 45 m., 17 h. 15 m., 18 h. 15 m., 18 h. 45 m., 19 h. 15 m., 20 h. 15 m., 20 h. 45 m., 21 h. 15 m., 21 h. 45 m., 22 h. 30 m., 24 h. 0 m. y 2 h. 0 m. (26 expediciones).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente, en la Oficina de esta Jefatura de Transportes, Plaza de España - Sector III, Sevilla.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a la RENFE, a los Ayuntamientos de Sevilla, San Juan de Aznalfarache, Gelves, Palomares, Coria del Río y Puebla del Río, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, y a la Empresa Damas, S. A., y a todos los que exploten itinerarios con algún punto de contacto con la modificación solicitada, y puedan resultar afectados por la misma.

Sevilla, seis de junio de mil novecientos ochenta.—El Jefe de la Zona.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.—El Director General. (Firma ilegible.)

Anuncio de información pública sobre solicitud de modificación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alcalá del Río-La Rinconada-Sevilla, correspondiente a la concesión V-597:SE-15.

Don Antonio Cruz Soto, en representación de la empresa "Francisco Cruz Morejón", como titular de la concesión de referencia, ha solicitado las modificaciones siguientes:

1.º Implantación de nuevas expediciones.

Se pretende el establecimiento de las siguientes expediciones:

— Tres expediciones de lunes a viernes laborables entre Alcalá del Río y Sevilla y otras tres en sentido contrario.

Una expedición en días laborables entre Alcalá del Río y Sevilla y otra en sentido contrario, como prolongación de la que existe autorizada en el tramo parcial La Rinconada-Sevilla.

2.º Modificación de horarios.

Se pretende un reajuste de horarios en las doce expediciones autorizadas con calendario de días laborables para quedar unificado durante todo el año (invierno y verano).

Con las modificaciones anteriores la explotación total del servicio pasaría a efectuarse como sigue:

Lunes a viernes laborables (16 expediciones):

Salidas de Alcalá del Río a las 6 h. 45 m., 7 h. 30 m., 8 h. 0 m., hasta la Macarena. 8 h. 30 m., 9 h. 0 m., 10 h. 0 m., 11 h. 0 m., 12 h. 15 m., 13 h. 30 m., 15 h. 0 m., 16 h. 15 m., 16 h. 45 m., 17 h. 30 m., 19 h. 0 m., 19 h. 45 m., y 21 h. 0 m., hasta el final del recorrido en calle Arjona.

Salidas de Sevilla para La Rinconada y Alcalá del Río a las 7 h. 30 m., 8 h. 30 m., desde la Macarena. 9 h. 15 m., 10 h. 0 m., 11 h. 0 m., 12 h. 0 m., 13 h. 0 m., 14 h. 20 m., 15 h. 45 m., 17 h. 0 m., 17 h. 30 m., 18 h. 15 m., 19 h. 0 m., 19 h. 45 m., 20 h. 30 m. y 22 h. 0 m., desde calle Arjona.

Sábados laborables (13 expediciones):

Salidas de Alcalá del Río a las 6 h. 45 m., 7 h. 30 m., 8 h. 15 m., 9 h. 0 m., 10 h. 0 m., 11 h. 0 m., 13 h. 0 m., 15 h. 0 m., 16 h. 15 m., 17 h. 0 m., 18 h. 15 m., 19 h. 0 m. y 21 h. 0 m., hasta final del recorrido en calle Arjona.

Salidas de Sevilla para La Rinconada y Alcalá del Río a las 7 h. 30 m., 8 h. 15 m., 9 h. 15 m., 10 h. 0 m., 12 h. 0 m., 13 h. 0 m., 14 h. 20 m., 16 h. 0 m., 17 h. 30 m., 18 h. 15 m., 19 h. 15 m., 20 h. 0 m. y 22 h. 0 m., desde calle Arjona.

Domingos y festivos (7 expediciones):

Salidas de Alcalá del Río a las 8 h. 0 m., 10 h. 0 m., 12 h. 0 m., 15 h. 0 m., 17 h. 0 m., 19 h. 0 m., y 21 h. 0 m., hasta final del recorrido en calle Arjona.

Salidas de Sevilla para La Rinconada y Alcalá del Río a las 9 h. 0 m., 11 h. 0 m., 13 h. 0 m., 16 h. 0 m., 18 h. 0 m., 20 h. 0 m. y 22 h. 0 m., desde calle Arjona.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente, en la Oficina de esta Jefatura de Transportes de la 2.ª Zona en la provincia de Sevilla, Plaza de España - Sector III.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a RENFE, a los Ayuntamientos de Alcalá del Río, La Rinconada y Sevilla, a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase: don Juan Suárez Olivera; Casal, S. A., y don Diego Bernal Espada, y a todos aquellos que exploten itinerarios con algún punto de contacto con la modificación solicitada y puedan resultar afectados por la misma.

Sevilla, 2 de julio de 1980.—La Jefe de Zona, Mercedes Ferrari Márquez.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.—
El Director General. (Firma ilegible.)

Anuncio de información pública sobre proyecto de establecimiento de un nuevo servicio público regular de transporte de viajeros por carretera (Expte. 2/80-J.A.) entre Dos Hermanas y Sevilla por Gesquinto y Montequinto como hijuela-desviación de la V-2705.

Itinerario: Desde Dos Hermanas a Gesquinto por el camino vecinal de La Torreçilla.

Desde Gesquinto hasta Sevilla pasando por Montequinto por la carretera SE-401.

Peticionaria: Los Amarillos, S. A.

Plazo de la información pública: Treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla y el diario "ABC" de Sevilla.

Se convoca a esta información pública a cuantos tengan interés en el asunto (art. 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo) y expresamente a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a la RENFE, a los Ayuntamientos de Sevilla y Dos Hermanas y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que discurren por itinerarios que tienen algún punto de contacto con el del proyecto o son sensiblemente paralelos: Empresa Casal, S. A., y a las personas que en virtud de peticiones anteriores se consideren que tienen expectativas de derechos en relación con lo solicitado.

La Memoria y planos del proyecto citado pueden ser examinados por los interesados para aducir lo que estimen pertinente en el plazo citado y durante las horas de oficina en la Jefatura de Transportes de la 2.ª Zona, Plaza de España, Sector III, Sevilla.

Sevilla, 23 de junio de 1980.—La Jefe de la Zona, Mercedes Ferrari Márquez.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.—
El Director General. (Firma ilegible.)